

ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H.
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, REPRESENTADO EN
ESTE ACTO POR LA C. KARLA ALEJANDRA ZAMORA EN SU CARÁCTER DE
ESTE ACTO POR LA C. KARLA ALEJANDRA ZAMORA EN SU CARÁCTER DE
DIRECTORA MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE, A QUIEN EN LO
SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA
EL C. SUCARÁCTER DE PROPIETARIO Y/O POSEEDOR DE OBRADOR
EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO Y/O POSEEDOR DE OBRADOR
SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ
"EL FABRICANTE", Y AL ACTUAR EN FORMA CONJUNTA SE
"EL FABRICANTE", Y AL ACTUAR EN FORMA CONJUNTA SE
DENOMINARÁN EN LO SUCESIVO COMO "LAS PARTES", QUIENES
DENOMINARÁN EN LO SUCESIVO COMO "LAS PARTES", QUIENES
OBRADORES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES,
DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

Dentro del Plan Municipal de Desarrollo 2013-2016 tiene como uno de sus objetivos promover la normatividad ambiental e implementar medidas tendientes a la preservación y protección de los ecosistemas y medidas tendientes a la preservación, teniendo como objetivos las de la disminución de la contaminación, teniendo como objetivos las de implementar las acciones orientadas a la disminución de emisiones implementar las acciones orientadas a la disminución de empulsar el generadas por combustión de hornos ladrilleros e impulsar el generadas por combustión de hornos ladrilleros y productivo y fortalecimiento del sector ladrillero en el ámbito productivo y empresarial con la mejora de los procesos de fabricación; así como empresarial con la reubicación de hornos ladrilleros y promover la llevar a cabo la reubicación de hornos ladrilleros y promover la reconversión de esta actividad.

Que el Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Durango, en su Capítulo II, De Las Emisiones Provenientes De La Producción De



Ladrillo, artículo 32 establece que "La producción de ladrillos moldeados, cocidos o quemados, deberá hacerse de manera exclusiva en las zonas que el Ayuntamiento destine para tal fin, asegurando el mínimo impacto al ambiente, para lo cual la Autoridad Municipal regulará la realización de esta actividad considerando: I. Las obligaciones ambientales, lineamientos, trámites, y procedimientos, que se establecen en el presente Reglamento para estas fuentes fijas; II. El uso de combustibles fósiles que minimicen la contaminación a la atmósfera como impulso a la producción limpia"

Asimismo, en su artículo 31 dispone que "La Autoridad Municipal deberá realizar inspecciones, verificaciones y, en su caso, aplicar las sanciones correspondientes a quienes resulten responsables de afectar la calidad del ambiente y el equilibrio ecológico en el territorio municipal, atendiendo para ello las disposiciones jurídicas, las NOM's, y la no presentación de los registros y licencias de funcionamiento".

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL MUNICIPIO":

- **I.1.-** Que está facultado para celebrar el presente convenio, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo que disponen los artículos 114, 115 y 116 de la Ley Orgánica del Municipio Libre de Durango, y los numerales 228, fracción I inciso d), 229 y 230 del Bando Municipal.
- I.2.- La C. Karla Alejandra Zamora García, en su carácter de Directora Municipal de Medio Ambiente, acredita su personalidad mediante nombramiento efectuado en su favor en sesión pública ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 03 de diciembre de 2014, está ofacultada para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 inciso A) fracción VIII del Bando Municipal, artículo 37, 38 del Reglamento de la Administración Pública Municipal.





- **I.3.-** Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Carretera a México Kilómetro 2.5 de esta ciudad de Durango.
- I.4.- Manifiesta que debido a la denuncia colectiva de la ciudadanía en general, originada por la quema inmoderada de la elaboración y producción de tabique rojo (ladrillo) con consecuencias graves de contaminación a los habitantes del lugar, y debido al fuerte gradiente espacial que representa este contaminante según estudios de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente donde señala que pueden ocasionar enfermedades y que además representan altos índices de humo contaminante que generan dichas enfermedades con resultados reversibles, hasta la muerte misma, se determina coadyuvar con "EL FABRICANTE" en la demolición total de dicho obrador.

II.- Declara "EL FABRICANTE":

II.1 Manifiesta ser mexicano, mayor de edad, casado (a), con capacidad jurídica propia para suscribir el presente convenio, con domicilio particular en calle valenta come Enúmero 322 de la colonia Anovo el de esta ciudad, quien se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral cor
número de folio

II.2 Manifiesta que se dedica a la elaboración, producción y venta de tabique rojo arcilla (ladrillo) y que es legítimo propietario y/o poseedor del predio donde se encuentra construido el obrador a derribar ubicado en calle y cuentra comer terricos número 324 de la colonia Anoso seo de esta ciudad, colindando al frente de la colonia Anoso seo de esta ciudad, colindando al frente
de la colonia Amoyo são de esta ciudad, commento de la colonia Amoyo são de esta ciudad, commento de commento de la colonia Amoyo são de esta ciudad, commento de commento de la colonia
con san Agestinovi a la stille v en la parte posterior con
con San Agestinolo, a la izquierda con la parte posterior con la derecha con Aimano del Costillo y en la parte posterior con la derecha con escritura pública
la derecha con Aimano de Control de la con escritura pública el Pidio G Velazacez, lo cual acredita con escritura pública número de la fe del notario público número
número otorgada ante la fe del flotario publica
v/o contrato de arrendamiento de lecila
bien con la constancia de propiedad emidia por quien es e
y que dicho obrador se ubica activo
hasta la fecha actual.
desde el ano hasta la restra
otorgada ante la fe del notario público número v/o contrato de arrendamiento de fecha y/o contrato de propiedad emitida por el C. quien es e y que dicho obrador se ubica activo desde el año 1985 hasta la fecha actual.



- II.3.- Manifiesta que debido a la elaboración y producción de tabique rojo (ladrillo) y la quema inmoderada en la elaboración del producto se han incrementado los índices de contaminación en la ciudad, por lo que "EL FABRICANTE" en consecuencia de lo anterior dice:
 - a. (S1) Otorgar su consentimiento para abandonar definitivamente la actividad consistente en la quema de tabique rojo (ladrillo) con la demolición total del inmueble utilizado para la elaboración del mismo, y que en efecto recibirá un único apoyo por la primera quema en el PIL por la cantidad que en la cláusula segunda se especifica.
 - b. (S)) Otorgar su consentimiento para abandonar definitivamente la actividad consistente en la quema de tabique rojo (ladrillo) con la demolición total del inmueble utilizado para la elaboración del mismo, y que en efecto recibirá un único apoyo por cantidad de \$ 25,000 OO (SON VENTICINCO MIL M.N.)
 - c. (51) Otorgar su consentimiento para abandonar definitivamente la actividad consistente en la quema de tabique rojo (ladrillo) con la demolición total del inmueble utilizado para la elaboración del mismo, y que en efecto acepta la reconversión y el cambio de giro por una actividad diferente a la quema de tabique rojo (ladrillo).
 - d. (S() Otorgar su consentimiento para abandonar definitivamente la actividad consistente en la quema de tabique rojo (ladrillo) con la demolición total del inmueble utilizado para la elaboración del mismo, con el efecto de reubicarse al PIL en las condiciones y términos que establece el reglamento interno del mismo.

III .- Declaran "LAS PARTES":

ÚNICA.- Coinciden que el objeto del presente convenio es disminuir los altos índices de contaminación que se han presentado a través de la demolición de obradores ubicados en la mancha consecuencia y teniendo conocimiento de lo anterior "LAS PARTES" han acordado la celebración del presente convenio, el cual se sujeta a las siguientes





CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente acuerdo de voluntades tiene como objeto, coadyuvar para el logro de una mejora en la salud y el bienestar de la población, esto a través de la disminución de los índices actuales de contaminación existentes en el Municipio de Durango, lo cual se pretende obtener a través de diversas medidas, entre ellas el derribo de obradores activos dedicados a la producción de ladrillo, los cuales se encuentran dentro de la mancha urbana.

SEGUNDA.- "**EL MUNICIPIO**" se compromete a aportar para el derribo de la construcción del obrador, objeto del presente acuerdo, recurso material y humano, comprometiéndose además a dejar totalmente limpio el predio en el cual se encuentra construido el mismo.

TERCERA.- "EL FABRICANTE" autoriza y está de acuerdo en que se lleve a cabo la demolición de la totalidad el obrador fábrica de tabique rojo (ladrillo) en forma definitiva y retirarse completamente de esta actividad actual, en los términos de su declaratoria II.3. del presente convenio, a partir del momento de su firma y se compromete a no construir otro en ese mismo lugar o en otro diferente dentro de la mancha urbana.

CUARTA.- En caso de que "EL FABRICANTE" haya aceptado la reubicación dentro del Parque Industrial Ladrillero, se compromete a sujetarse a la legislación y reglamentación que se encuentre vigente, sujetarse a la legislación y reglamentación que se establecen dentro del respetando las reglas y lineamientos que se establecen dentro del Parque, entre ellas encontrarse prohibido el uso y destino del lote que le sea asignado para que no le dé uso diferente al acordado.

QUINTA.- "EL MUNICIPIO" con el fin de coadyuvar a la solución del problema social de contaminación ambiental a la ciudadanía, otorga al fabricante por concepto de beneficio económico la cantidad de al momento en que se haya derribado el obrador fábrica de tabique rojo (ladrillo) de su propiedad.

SEXTA.- "EL FABRICANTE" deslinda a "EL MUNICIPIO", de cualquier responsabilidad, compromiso o derecho, que por relación laboral haya generado o mantenido con los empleados o colaboradores hasta el derribo del obrador. Para la interpretación y cumplimiento de





los derechos y obligaciones adquiridos durante el presente convenio,
"LAS PARTES" estipulan que se someterán a los jueces y Tribunales
competentes del Estado de Durango, renunciando al fuero de cualquier
otro domicilio presente o futuro que pudiera corresponderles.

SÉPTIMA.- En caso de incumplimiento por parte de **"EL FABRICANTE"** se actuará de conformidad con la legislación civil, penal y administrativa aplicable, sin perjuicio de las sanciones que la autoridad municipal pueda imponer como resultado de infracción a la disposición legal aplicable.

OCTAVA.- El presente convenio estará en vigor desde la fecha de su firma hasta 20 ABRIL 2016.

NOVENA.- El presente convenio no podrá ser modificado por ninguna de las partes.

Leído integramente que fue el presente documento, se firma para su total aceptación por las partes que en el intervienen y ante dos testigos al calce asignados en la Ciudad de Durango, Dgo., a los 17 días del mes de MARCO de 2016

POR "EL MUNICIPIO"	POR "EL FABRICANTE"
L.A KARLA ALEJANDRA	Sose flores
ZAMORA GARCIA DIRECTORA MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE	
Manuel State Control TESTIGO	Pascual Rivas TESTIGO



CONSTANCIA DE POSESIÓN

H. AYUNTAMIE	NTO DEL MI	JNICIPIO D	E DURANG	0		TO.
RESENTE	se JUAN	C. 2015	MARTING	.7	SUSCRI	.10
1 309	SE JUAN	+ Lokes	VEDDA	D OUI	SOY	EL
MANIFIESTO B.	AJO PROTES	PREDIC	UE UE	SICADO		EN
				LIACTA	EL DÍA	DE
DESDE (PONER HOY, LO CUAL	LA FECHA)	TO CON (R	ECIBOS O	restimo	NIALES ALEDAÑ	IOS)
VECINOS				TNICD	ECE A	MI
Y AUTORIZÓ PROPIEDAD Y	QUE LA	AUTORIDAD	MUNICIPAL	DEMO	LICIÓN	DEL
PROPIEDAD Y OBRADOR QUE	LLEVE A C	ABO LOS I	DE MI PREI	DIO.	A A F. 1	-
OBRADOR QUE	SE ENCUEN	IKA DENTA	VIINI	AM	T	TILLE
					CON II	TO C
EXTIENDO EL DE PROPIEDAI	PRESENTE	IRAS QUE A	VALEN QUE	SOY PRI	SHELVI	.10 0
POSEEDOR.						
	ATS A	CU TNIDO	DE RESPO	NSABIL	DAD A	LAS
DESDE ESTE AUTORIDADES PUEDA LLEGA OBJETO DEL R	AD A SUSC	TAR POR	CUALQUIER EFECTO O	SITUAC	IÓN QU CUENCIA	E SI
		ATENTAN				
	lato	*love		SE F	lores	
		DURANGO	, DGO.,			
		00				
SF	2.619-17	ELEFONO Y	DIRECCIÓN			
C. Affereed	Horto	TESTI	C. Paso	ual Ri	V 643	
C. House	9				Valentille.	



FICHA TECNICA

ERIODICIDAD CON LA	A OUE PRODUCE -	ZADA	CAID 55	
EMODICIDAD CON E	A QUE I NODUCE	fact.		000
BICACIÓN DEL OBRA	202			
OLONIA: AROY	360			
	À			
			41	
		SAN AGO	3710	
	5 6			
	1 2			
	3			
	2			



7

2

)

E

3

e 11

y

e S 3

·V

0 a

),

e

Folio:

MMC24339200

Total a Pagar:

\$ 231.00

Pagar antes de:

10-AGO-2013

Mes de Facturación: Julio

Teletono:

(618) 828 1837

Factura No.

100713070043342

Tu estado de cuenta puede ser pagado en cualquier centro de cobro indicado al reverso de esta factura.

FLORES VIERA MANUEL

Parque Via 198, Col. Cuauhtemoc

C.P. 06500 Mexico D.F

CLL VALENTIN GOMEZ FARIAS 320 PRV FCO DEL CA Y ELPIDIP G VE ARROYO SECO VICTORIA DE DURANGO, DG C.P. 34147-CR-34131

TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. de C.V.

RFC: TME840315-KT6 11-JUL-2013 DV 4



DGO

Tenemos el Paquete **IDEAL PARA TI**

infinitum hasta 3 Mbps



celular 044 gratis

LOCALES



Paquete Conectes

Por sólo

Términos en telmex.com

Tiendas TELMEX

01 800 123 2222

telmex.com

Estado de Cuenta

Saldo Anterior		286.00
Su Pago Gracias	12-Jul-13	- 286.00
Saldo		0.00
Cargos del Mes		+ 199.22
IVA 16%		+ 31.87
SubTotal		\$ 231.09
Cargo por Redondeo		+ 0.80
Credita por Redondeo*		- 0.89
Total a Pagar		\$ 231.00

(doscientos treinta y un pesos 00/100 M N.)

*La diferencia de Centavos aplicará en su proximo Estado de Cuenta

Cargos del Mes

Servicio Local	168.39
LADA	25.02
IEPS 3%	5.81
SubTotal	\$ 199.22

- Atención a Clientes: 01 (800) 123 0000
- Paga tu recibo fácil y rápido en telmex.com

FLORES VIERA MANUEL

Total a Pagar: \$ 231.00 Telefono: (618) 828 1837 Pagar antes de: 10-AGO-2013 Mes de Facturación:Julio

DV 4



Con tu

Linea TELMEX

tienes comunicación con tu familia y amigos

> en todo México Tiendas TELMEX

#BANORTE TBANORTE 0063823

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO

SUC. 0184 DURANGO 20 DE NOVIEMBRE DURANGO, DURANGO CTA. No. 0548495317

FECHA 28-Mar-2016

CHEQUE No. 63823

NOMBRE DEL BENEFICIARIO

JOSE JUAN FLORES MARTINEZ

FIRMA DE CHEQUE RECIBIDO: Flores

CONCEPTO DEBE 105485 22-Mar-2016 INDEMNIZACION POR DERRIBO DE LADRILLERA HABER 25,000.0 FORMULÓ REVISÓ AUTORIZÓ TOTAL: 25,000.00



Ayuntamiento de Durango

[Orden de Servicio]

NO. REQUISICIÓN:

NO. DE O.C.: 105485

NO. REV .: 0

DESCRIPCIÓN: PROVEEDOR:

INDEMNIZACION POR DERRIBO DE LADRILLERA EXPEDIENTE No. 016

Pag. 1de 1

DOMICILIO

8656 JOSE JUAN FLORES MARTINEZ

FACTURACIÓN: MUNICIPIO DE DURANGO

FECHA DE CREACIÓN: 22-MAR-2016

ENVÍO: 301126000 DIRECCION MUNICIPAL DE MEDIO **AMBIENTE**

COMPRADOR: LORENA GUADALUPE DELGADO ESPARZA

NO. ART | DESCRIPCIÓN

CANTIDAD P.UNITARIO P.TOTAL

1-51396003-0116-13-301126203-2106-14131101001-5050001-01 INDEMNIZACION POR DERRIBO DE LADRILLERA EXPLEDIENTE No. 016

1.00 UNI 25,000.00

25,000.00

TOTAL CON IVA INCLUIDO

\$25,000.00





L.A. Karla Alejandra Zamora García

Directora

C. Lorena Delgado Esparza Coordinadora Administrativa

VIGENCIA		
DEPENDENCIA:	7 días naturales a partir de su fecha de entrega	
PROVEEDOR:	7 días naturales a partir de su fecha de recibido de conformidad del cliente	

	CONFORMIDAD DEL CLIENTE	
NOMBRE:	FIRMA:	THE PERSON OF THE PERSON
DEPTO:	FECHA:	